

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **C. CAROLINA MIGUEL GONZÁLEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EL ARRENDADOR Y POR LA OTRA PARTE **LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT**, REPRESENTADA POR EL **C. LIC. MAXIMINO MUÑOZ DE LA CRUZ**, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EL ARRENDATARIO, EL CUAL SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES: -----

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" ENTREGA A "EL ARRENDATARIO" Y ESTE RECIBE DE CONFORMIDAD EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO PARA DEDICARLO A OFICINAS DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 142 OTE DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA, ENTRE CALLE URES Y SAN LUIS, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 63000 DE LA POBLACIÓN DE TEPIC, NAYARIT. -----

SEGUNDA.- EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SERÁ DE TRES MESES, PARA "EL ARRENDADOR" Y "ARRENDATARIO" COMENZANDO A SURTIR SUS EFECTOS EL DÍA 01 DE ENERO Y TERMINANDO EL 31 DE MARZO DE 2021. VENCIDO EL PLAZO DE ARRENDAMIENTO NO SE ENTENDERÁ PRORROGADO SINO MEDIANTE CONTRATO EXPRESO Y ESCRITO. -----

TERCERA.- "EL ARRENDATARIO" PAGARÁ A "EL ARRENDADOR" CON MENSUALIDAD ADELANTADA LA CANTIDAD DE: -----
\$12,180.00 (DOCE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) -----
CON I.V.A. INCLUIDO POR CONCEPTO DE RENTA DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAÚSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO MISMA QUE DEBERÁ SER LIQUIDADADA A MÁS TARDAS LOS 10 (DIEZ) PRIMEROS DÍAS DE CADA MES. -----

QUEDA ESTABLECIDO QUE AL IMPORTE DE LA RENTA LE HARÁN LAS RETENCIONES QUE POR DISPOSICIONES LEGALES COMO PERSONA MORAL EL ARRENDATARIO DEBE DE HACER. -----

ASIMISMO AL CUMPLISE EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO POR ACUERDO DE LAS PARTES, EL IMPORTE DE LA RENTA PODRÁ INCREMENTARSE UN 10% QUEDANDO ACLARADO QUE SI "EL ARRENDATARIO" NO LLEGARA A DESOCUPAR EL INMUEBLE ARRENDADO A LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON INDEPENDENCIA LEGAL QUE SE LLEGARA A EJERCITAR PARA LA DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE Y MIENTRAS NO SE DESOCUPE LA FINCA Y HAGAN ENTREGA DE LA MISMA, EL IMPORTE DE LA RENTA SE SEGUIRÁ INCREMENTANDO DE LA MISMA FORMA Y TÉRMINOS. -----

CUARTA.- QUEDA ESTIPULADO QUE "EL ARRENDATARIO" NO PODRÁ HACER MODIFICACIÓN ALGUNA SIN PERMISO EXPRESO DE "EL ARRENDADOR" Y DE LLEGARSE HACER ALGUNA MEJORA AL INMUEBLE QUEDARÁ EN BENEFICIO DE "EL ARRENDADOR" Y SIN DERECHO AL "ARRENDATARIO" PARA COBRAR TRASPASO O INDEMNIZACIÓN ALGUNA.-----

QUINTA.- "EL ARRENDATARIO" RECIBE EN BUEN ESTADO EL INMUEBLE PARA SERVIR AL USO CONVENIDO OBLIGÁNDOSE ADEMÁS A MANTENER EN BUEN ESTADO SUS INSTALACIONES Y SERVICIOS, DEBIENDO CORRER POR SU CUENTA TODO TIPO DE REPARACIÓN, REPOSICIÓN O COMPOSTURA QUE PARA EL BUEN USO Y SERVICIOS REQUIERAN SUS CAÑERÍAS, LLAVES DE AGUA, EXCUSADOS, SUMIDEROS Y PUERTAS, VENTANAS, CHAPAS, VIDRIOS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, INSTALACIONES DE INTERNET ENTRE OTRAS, ---

SEXTA.- QUEDA ABSOLUTAMENTE PROHIBIDO A "EL ARRENDATARIO" SUBARRENDAR, TRASPASAR O CEDER EN CUALQUIER FORMA EL USO DEL BIEN ARRENDADO O LOS DERECHOS DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SUBARRENDAMIENTOS, TRASPASOS O CESIONES CONCERTADAS EN CONTRAVENCIÓN DE LOS ESTIPULADOS EN ESTA CLAÚSULA, ADEMÁS DE SER NULOS O INOPERANTES RESPECTO DE "EL ARRENDADOR" DARÁN LUGAR A LA RESCICIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SI "EL ARRENDADOR" ASÍ LO DESEA.-----

SÉPTIMA.- EL PAGO DE AGUA, LUZ Y TELÉFONO SERÁN POR CUENTA DE "EL ARRENDATARIO" LO QUE A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DESOCUPACIÓN DE LA FINCA DEBERÁN ACREDITAR ESTAR AL CORRIENTE DE SUS PAGOS, EL PREDIAL SERÁ POR CUENTA DE "EL ARRENDADOR".-----

OCTAVA.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO POR AMBAS PARTES QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERÁN A LOS JUECES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT; RENUNCIANDO AL FUERO DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.-----

NOVENA.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO POR AMBAS PARTES QUE TODO LO NO PREVISTO EXPLÍCITGAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NAYARIT.-----

GENERALES

POR SUS GENERALES LOS COMPARENCIENTES MANIFESTARON LAS SIGUIENTES:-----

LA C. CAROLINA MIGUEL GONZÁLEZ CON DOMICILIO EN CALLE PSICOLOGÍA
NÚMERO 4 ENTRE BOULEVARD COLOSIO Y DISEÑO INDUSTRIAL,
FRACCIONAMIENTO LOS LIMONES, TEPIC, NAYARIT CON REGISTRO DE
CONTRIBUYENTES MIGC960407J16.-----

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN CON DOMICILIO EN AV. MÉXICO 276 NTE
COLONIA CENTRO, EN TEPIC, NAYARIT; CON REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES DE SU REPRESENTADA CDD901124J38.-----

LEÍDO QUE FUE POR LOS CONTRATANTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE
CONTRATO Y UNA VEZ IMPUESTOS QUE FUERON DE SU VALOR, ALCANCE Y
CONSECUENCIAS LEGALES, SE MANIFESTARON CONFORMES CON EL MISMO, LO
RATIFICARON EN TODAS SUS PARTES Y PARA CONSTANCIA PROCEDEN A
FIRMAR EN TEPIC, NAYARIT; A 02 DE ENERO DE 2021

"EL ARRENDADOR"


C. CAROLINA MIGUEL GONZÁLEZ

"EL ARRENDATARIO"
POR LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
PARA EL ESTADO DE NAYARIT


LIC. MAXIMINO MUÑOZ DE LA CRUZ

TESTIGO


L.C. ALMA LUCERO ARCE QUIÑONEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO


L.C. ANGÉLICA MARÍA PACHECO GRAXIOLA